

Resolución de 25 de octubre de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica. 12.759

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas. 12.759

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras que se cita. (FFM93000007). 12.759

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras que se cita. (FFH94000009). 12.760

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras que se cita. (FFG93000006). 12.760

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras que se cita. (FFH94000003). 12.760

Resolución de 24 de octubre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras que se cita. (FFG93000024). 12.760

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencias de subsanación de solicitudes en expedientes de matriculación de máquinas recreativas y de azar. 12.760

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de una Resolución para dejar sin efecto la concesión de una subvención financiera. (ASF-358/93-SE). 12.763

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Secretaría General Técnica por el que se da traslado de la Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de fecha 25 de julio de 1994, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias de Zurgena, provincia de Almería. 12.763

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de expropiación forzosa que se cita. 12.764

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 404/1994, de 19 de octubre, por el que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente determinados puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca y de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

En virtud del Decreto del Presidente 148/1994 de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, se establece una nueva distribución de competencias, atribuyendo a la nueva Consejería de Medio Ambiente las que tenía encomendadas la Consejería de Agricultura y Pesca sobre Desarrollo Forestal.

Por otra parte el Decreto 156/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, desarrolla en su artículo 9 las competencias de

la Dirección General de Gestión del Medio Natural que comprende las relativas a la extinta Dirección General de Desarrollo Forestal, así como otras sobre conservación de las vías pecuarias; que asimismo se hallaban atribuidas a la Consejería de Agricultura y Pesca.

De acuerdo con lo antedicho y en tanto se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente, se ha estimado oportuno efectuar una adscripción inmediata a ésta de los puestos de los Servicios Centrales que resultan afectados por el trasvase de competencias, tanto de los centros directivos específicos, como por repercusión de aquéllas, de los de carácter horizontal, en particular Viceconsejería, Secretaría General Técnica, Dirección General de Servicios y Secretaría General de Estructuras y Tecnología de la anterior estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca. Posteriormente se abordará la adscripción de

puestos que afecta a los servicios provinciales y periféricos, en virtud de este mismo trasvase de competencias.

A su vez se ha considerado conveniente adscribir algunos puestos de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, que engloba a las anteriores de Trabajo y de Asuntos Sociales, resultando un excedente de recursos que en parte puede ser trasladado a esta nueva Consejería de Medio Ambiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración-General, así como en la Comisión del Convenio previsto en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1994,

DISPONGO

Artículo Único. Se adscriben a los servicios centrales de la Consejería de Medio Ambiente, los puestos de trabajo anteriormente adscritos a la extinta Dirección General de Desarrollo Forestal de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como los que de esta misma Consejería y de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se relacionan en el anexo I al presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El personal afectado por la adscripción de puestos de trabajo aprobada por el presente Decreto, quedará asimismo adscrito a dichos puestos en la Consejería de Medio Ambiente en iguales condiciones y con idéntico carácter, a como estaba en la anterior situación, sin perjuicio de las establecidas para el régimen de provisión por libre designación.

A estos efectos, se relacionan en anexo II, los puestos que, con los códigos que se indican, se modifican en los Centros Directivos de origen, transformándose en otros de idénticas características y con nuevo código en la Consejería de Medio Ambiente.

Segunda. Por la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes para las Consejerías afectadas, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas del mismo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejera de Gobernación para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo, con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio, deducidas de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y sin perjuicio de las competencias que reglamentariamente tengan atribuidas los titulares de la Consejería afectada.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1994

MANUEL CHAVÉS GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO I

PUESTOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA QUE SE ADSCRIBEN A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, EN DESARROLLO DEL DECRETO 148/1.994 DE 2 DE AGOSTO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DEL DECRETO 156/1.994 DE 10 DE AGOSTO, DE ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y A. M. A.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CODIGO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GR.	CUERPO O CAT. (PRF.)	C.D.	C. ESPECIFICO		TITULACION Y OTROS REQUISITOS	CENTRO DE ORIGEN
							RFIDP	PTSM.		
811706	DP. VIAS PECUARIAS	1	F	AB	A2	24	XXXX	994		D.G. ACT. ESTR. Y DESAR. RURAL
812014	ASESOR TECNICO	1	F	AB	A2	22	XX---	411		D.G. ACT. ESTR. Y DESAR. RURAL
810998	COORD. PLANIFICACION Y SEGUIMIENTO	1	F	A	A2	24	XXXX-	1087		D.G. INVEST. TECN. Y FORM. AGR. ALIM. Y P
809204	SC. ORGANIZACION ADMVA.	1	F	A	A11	24	XXXX-	1087		D.G. DE SERVICIOS
809232	ANALISTA DE SISTEMA	1	F	A	A2	23	XXXX-	1013		D.G. DE SERVICIOS
809254	ASESOR TECNICO	1	F	A	A2	22	XX---	416	L. GEOR. E HIST. / ARCHIVOLOGIA	D.G. DE SERVICIOS
809238	PROGRAMADOR	1	F	BC	B2	19	XX-X-	496		D.G. DE SERVICIOS
809262	ING. CONTABILIDAD PATRIMONIAL	1	F	BC	B12	19	XX---	281		D.G. DE SERVICIOS
809248	AUXILIAR DE PRODUCCION	1	F	D	D2	13	XX---	211		D.G. DE SERVICIOS
809118	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	D	D1	12	X----	134		D.G. DE SERVICIOS
621460	ING. GESTION FISCAL	1	F	CD	C1	18	XXXX-	544		VICECONSEJERIA
621499	ING. CONTABILIDAD INVERSIONES	1	F	CD	C1	18	XXXX-	544		VICECONSEJERIA
810911	ASESOR TECNICO	1	F	A	A2	22	XX---	416		S.G. ESTRUCT. Y TECNOLOGIA
810905	ASESOR TECNICO-EVAL. PROGRAMAS	1	F	AB	A2	22	XX---	411		S.G. ESTRUCT. Y TECNOLOGIA
810918	TITULADO SUPERIOR	3	F	A	A2	20	X----	134		S.G. ESTRUCT. Y TECNOLOGIA
810916	UN. TRAMITACION	1	F	CD	C1	18	XX---	216		S.G. ESTRUCT. Y TECNOLOGIA
810920	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	B	B11	17	X----	134		S.G. ESTRUCT. Y TECNOLOGIA
810923	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	B	B2	17	X----	134		S.G. ESTRUCT. Y TECNOLOGIA
527119	SV. PATRIMONIO Y CONCESIONES ADMVAS.	1	F	A	A11	28	XXXX-	1636		S.G. T.
621578	DP. REGIMEN SANCIONADOR	1	F	A	A11	24	XX---	592	LDO. DERECHO	S.G. T.
621579	SC. ADQUISICIONES	1	F	A	A11	24	XXXX-	1007		S.G. T.
621576	ASESOR TECNICO	1	F	AB	A2	22	XX---	343		S.G. T.
621602	ING. ADQUISICIONES	1	F	AB	A11	22	XX---	349		S.G. T.
621588	SC. CONVENIOS	1	F	BC	B11	22	XXXX-	744		S.G. T.

CÓDIGO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GR.	CUERPO O. CAT. (PRF.)	C.D.	C. ESPECIFICO		TITULACION Y OTROS REQUISITOS	CENTRO DE ORIGEN
							RFIDP	PTSA.		
621646	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	A2	20	X----	134	S.G.T.	
621447	TITULADO SUPERIOR	3	F	A	A11	20	X----	134	S.G.T.	
621634	UN. TRAMITACION SANCIONES	1	F	BC	B11	19	XX---	343	S.G.T.	
621649	UN. TRAMITACION	1	F	CD	C1	18	XX---	216	S.G.T.	
621648	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	B	B11	17	X----	134	S.G.T.	
909290	ADMINISTRATIVO	1	F	C	C1	14	X----	134	D.G. DE SERVICIOS	
621498	ADMINISTRATIVO	1	F	C	C1	14	X----	134	VICECONSEJERIA	
527185	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	D1	12	X-XX-	408	S.G.T.	
527186	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	D	D1	12	X----	134	S.G.T.	
621496	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	A2	20	X----	134	VICECONSEJERIA	
809132	ORDENANZA	3	L	V		01	----	0	D.G. DE SERVICIOS	

PUESTOS PROCEDENTES DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES QUE SE ADSCRIBEN A LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GR.	CUERPO O. CAT. (PRF.)	C.D.	C. ESPECIFICO		TITULACION Y OTROS REQUISITOS	CENTRO DE ORIGEN
							RFIDP	PTSA.		
853735	ASESOR TECNICO-SEGUIM. COSTES	1	F	AB	A12	22	XX---	345	S.G.T. / ASUNTOS SOCIALES	
553870	UN. EQUIPAMIENTO	1	F	BC	B11	19	XX---	281	S.G.T. / ASUNTOS SOCIALES	
525210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	D1	12	X-XX-	408	S.G.T. / TRABAJO	
854170	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	D	D1	12	X----	134	S.G.T. / ASUNTOS SOCIALES	

A N E X O II

PUESTOS DE TRABAJO MODIFICADOS EN LAS CONSEJERIAS Y CENTROS DIRECTIVOS QUE SE INDICAN Y TRANSFORMADOS EN OTROS DE IDENTICAS CARACTERISTICAS CON NUEVO CODIGO EN LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA					DESTINO	CODIGO	NUM.
CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	MODIFICACION				
D.G. ACT. ESTR. Y DESAR. RURAL	812014	ASESOR TECNICO	DE 3 A 2		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526631	1
D.G. DE SERVICIOS	809238	PROGRAMADOR	DE 6 A 5		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526633	1
D.G. DE SERVICIOS	809290	ADMINISTRATIVO	DE 10 A 9		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	809291	1
D.G. DE SERVICIOS	809248	AUXILIAR DE PRODUCCION	DE 2 A 1		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526635	1
D.G. DE SERVICIOS	809118	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE 9 A 7		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526637	2
S.G. ESTRUCT. Y TECNOLOGIA	810918	TITULADO SUPERIOR	DE 5 A 2		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526639	3
S.G.T.	621447	TITULADO SUPERIOR	DE 4 A 1		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526641	3
S.G.T.	621649	UN. TRAMITACION	DE 2 A 1		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526643	1
S.G.T.	527185	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE 4 A 3		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526645	1
S.G.T.	527186	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE 12 A 9		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526647	3
VICECONSEJERIA	621496	TITULADO SUPERIOR	DE 2 A 1		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526649	1
VICECONSEJERIA	621498	ADMINISTRATIVO	DE 4 A 3		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	621497	1
D.G. DE SERVICIOS	809132	ORDENANZA	DE 20 A 17		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526651	3

CONSEJERIA DE TRABAJO			DESTINO	CODIGO	NUM.		
CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	MODIFICACION				
S.G.T.	525210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE 8 A 7		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526657	1

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES			DESTINO	CODIGO	NUM.		
CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	MODIFICACION				
S.G.T.	854170	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE 9 A 8		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	526663	1

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 431/1994, de 8 de noviembre, por el que se modifica el apartado 5), del artículo segundo, del Decreto 421/1994, de 28 de octubre, por el que se dispone la emisión de deuda pública exterior y amortizable para financiar inversiones.

El Decreto 421/1994, de 28 de octubre (BOJA núm. 175; de 4 de noviembre), ha autorizado la emisión de Deuda Pública Exterior y Amortizable para financiar inversiones, por un importe máximo del equivalente en dólares a treinta y dos mil setecientos ocho millones de pesetas (32.708.000.000 ptas.).

El artículo segundo del Decreto anteriormente citado establece las características básicas de la Emisión, fijándose entre ellas el tipo de interés de la operación.

La situación actual de los mercados financieros, que ha afectado fundamentalmente a la divisa en la que se denomina la operación, ha obligado a realizar un reajuste sobre las condiciones de la misma para mantener el coste previsto para la Comunidad Autónoma de Andalucía, repercutiendo tanto en el precio de la emisión como en el tipo de interés fijado inicialmente.

El Decreto 421/1994, de 28 de octubre en su artículo segundo, apartado 5), fijó el tipo de interés en el 7,875% anual, por lo que ha de procederse a la modificación del cupón anual como consecuencia de los efectos anteriormente descritos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de noviembre de 1994,

DISPONGO

Artículo Unico: Se modifica el apartado 5) del artículo segundo del Decreto 421/1994, de 28 de octubre, por el que se dispone la emisión de deuda pública exterior y amortizable para financiar inversiones, que queda redactado de la siguiente forma:

«5) Cupón anual: 8% anual, siendo el primer cupón el día 18 de enero del año 1995 y el último el día 18 de enero del año 2000».

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 8 de noviembre de 1994, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transmersa, SA, encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de la empresa «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria en Linares

(Jaén) ha sido convocada huelga a partir del día 14 de noviembre de 1994 para un período de seis meses, con carácter de indefinida desde el respectivo día de su comienzo, la cual se iniciará a las 0,00 horas de los días y meses que a continuación se expresan: 14 de noviembre; 5 de diciembre; 9 de enero; 6 de febrero; 6 de marzo y 5 de abril de 1995 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Linares colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa «Transmersa, S.A.», encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén), convocada a partir del día 14 de noviembre de 1994 para un período de seis meses, con carácter de indefinida desde el respectivo día de su comienzo, la cual se iniciará a las 0,00 horas de los días y meses que a continuación se expresan: 14 de noviembre; 5 de diciembre; 9 de enero; 6 de febrero; 6 de marzo y 5 de abril de 1995, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán conside-